

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS
DEMANDADO	TARABILLA INVERSIONES S.A.S. HERNAN DE JESUS SALDARIAGA GOMEZ
RADICADO	05001 31 03 008 2024 00040 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	150

Estudiada la presente demanda, observa el Despacho que la misma presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión, por lo cual el demandante:

1. Deberá indicar con precisión, en el acápite de pretensiones, desde cuándo se hicieron exigibles las obligaciones, para el computo de los intereses moratorios que pretende al cobro. (núm. 4, art. 82 CGP)
2. Deberá indicar, **si lo sabe**, el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o este obligado a llevar el demandado HERNAN DE JESUS SALDARIAGA GOMEZ. (núm. 10, art. 82 CGP)
3. Indicar con precisión, frente a las medidas de embargo en contra de TARABILLA INVERSIONES S.A.S., a qué entidades bancarias pretende se ordene oficiar.
4. Indicar la matricula inmobiliaria del inmueble ubicado en la CALLE 27 # 65D 23 BODEGA PISO1 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, que denuncia como de propiedad de TARABILLA INVERSIONES S.A.S.
5. Explique al Despacho, por qué pretende se decrete el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.001-1361873, si según el certificado adjunto no pertenece a ninguno de los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de CGP.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT portadora de la T.P. 314.832, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', 'H', and 'J'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)